



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25193

09/03/2017

24520

AUTOR/A: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que en el mercado laboral la contratación indefinida debe ser el referente, la contratación de duración determinada responde a necesidades reales que coinciden con las causas establecidas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de limitar a sus justas proporciones la utilización de la contratación temporal y de evitar, y en su caso, sancionar las actuaciones abusivas y fraudulentas en la materia.

Precisamente las Empresas de Trabajo Temporal son una fórmula que con arreglo a las causas previstas y estableciendo garantías y precauciones adicionales permiten atender esas necesidades coyunturales y objetivamente temporales de las empresas.

Se trata pues de una fórmula de prestación admitida en todo el entorno de la Unión Europea con una extensa legislación, convenientemente transpuesta al ordenamiento interno español, que ha venido regulando la actividad de tales empresas por entender que su actuación, cuando se desarrolla de forma debidamente controlada, lejos de perjudicar a los trabajadores por ellas contratados pueden canalizar un volumen muy importante de empleo cuya especialización e inmediatez en la respuesta, sobre todo en el sector servicios, no puede ofrecerse a través de los mecanismos tradicionales.

En definitiva, el incremento puntual de los contratos de puesta a disposición no pone de manifiesto una descausalización ni un uso abusivo de la contratación temporal, ni significa otra cosa que un mayor recurso al uso de las formas externas de cobertura de las necesidades puntuales de mano de obra, dentro de las posibilidades legítimas con las que cuentan las empresas.

En el siguiente cuadro se recogen los datos de los contratos comunicados en los años 2015 y 2016 a través de Empresas de Trabajo Temporal.



AÑO	MES	CONTRATOS INICIALES
2015	ENERO DE 2015	240.170
	FEBRERO DE 2015	200.074
	MARZO DE 2015	230.942
	ABRIL DE 2015	224.959
	MAYO DE 2015	244.381
	JUNIO DE 2015	262.835
	JULIO DE 2015	263.914
	AGOSTO DE 2015	202.377
	SEPTIEMBRE DE 2015	253.406
	OCTUBRE DE 2015	282.023
	NOVIEMBRE DE 2015	269.942
	DICIEMBRE DE 2015	271.689
	Total	2.946.712
2016	ENERO DE 2016	242.298
	FEBRERO DE 2016	222.106
	MARZO DE 2016	250.644
	ABRIL DE 2016	253.799
	MAYO DE 2016	280.324
	JUNIO DE 2016	302.478
	JULIO DE 2016	278.359
	AGOSTO DE 2016	243.032
	SEPTIEMBRE DE 2016	273.625
	OCTUBRE DE 2016	305.962
	NOVIEMBRE DE 2016	324.254
	DICIEMBRE DE 2016	302.717
	Total	3.279.598

Madrid, 19 de marzo de 2018